Código seguro de Verificación : GEN-11cf-6c98-ec78-ceda-ca50-c3dc-15b2-2eda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

**Resolución de la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita la formación prevista en determinados títulos de Máster Universitario de diferentes Universidades para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.**

Mediante Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, fue aprobado el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Con objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada la citada ley prevé un sistema de formación que requiere la superación de un curso de formación especializada en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas y que debe garantizar la realización de un periodo de prácticas externas de calidad. El proceso de capacitación culmina con la superación de la prueba de evaluación para la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido tanto en la ley como en el citado reglamento, los cursos de formación para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura podrán ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Universidades.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 7 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, ha previsto que la persona titular de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y la persona titular de la Secretaría General de Universidades otorgarán, mediante resolución conjunta, la acreditación de la formación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha ley y que cumpla las exigencias establecidas en los capítulos II y III del reglamento en relación con el acceso a las citadas profesiones en el marco de los correspondientes títulos oficiales de Máster Universitario.

A tal efecto, los citados títulos universitarios de Máster deberán obtener el correspondiente informe favorable que certifique el cumplimiento de tales exigencias, emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o por las agencias de calidad de las comunidades autónomas, en el proceso de verificación de títulos universitarios oficiales previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, siendo este informe el que fundamenta la acreditación de la formación. Asimismo, de acuerdo con el apartado 5 del mencionado artículo 7, las modificaciones que impliquen un cambio de denominación serán objeto de acreditación mediante resolución conjunta.

**CSV : GEN-11cf-6c98-ec78-ceda-ca50-c3dc-15b2-2eda**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 06/03/2024 13:46 | Sin acción específica**

| Código Seguro de verificación: | PF:vEKp-PGVR-jBmb-U2w3 | Página | 1/3 |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA) | Fecha | 08/03/2024 |
| | MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL | Fecha | 06/03/2024 |

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:vEKp-PGVR-jBmb-U2w3

Código seguro de Verificación : GEN-11cf-6c98-ec78-ceda-ca50-c3dc-15b2-2eda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia y el Secretario General de Universidades resuelven:

Primero

Acreditar, como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y la procura, la prevista en los planes de estudios de los títulos de Máster Universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo

La presente acreditación deberá renovarse simultáneamente a la renovación de la acreditación prevista en los artículos 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 7.4 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Firmado electrónicamente por

La Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.

**CSV : GEN-11cf-6c98-ec78-ceda-ca50-c3dc-15b2-2eda**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 06/03/2024 13:46 | Sin acción específica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro de verificación:** | PF:vEKp-PGVR-jBmb-U2w3 | **Página** | 2/3 |
| **FIRMADO POR** | SOFIA PUENTE SANTIAGO (SG INNOVACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PÚBLICO JUSTICIA) | **Fecha** | 08/03/2024 |
| | MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL | **Fecha** | 06/03/2024 |

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:vEKp-PGVR-jBmb-U2w3

Código seguro de Verificación : GEN-11cf-6c98-ec78-ceda-ca50-c3dc-15b2-2eda | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

**ANEXO**

**Másteres Universitarios Oficiales que se acreditan por la presente Resolución a efectos de lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.**

- Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura por la Universidad San Pablo-CEU
- Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidad Pablo de Olavide
- Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y a la Procura por la Universidad Antonio de Nebrija

**CSV : GEN-11cf-6c98-ec78-ceda-ca50-c3dc-15b2-2eda**
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm**
**FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 06/03/2024 13:46 | Sin acción específica**